



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
JRV/RPC/CGS/JFA

Folio DEXE202400159
27-11-2024

ESTABLECE CUOTA ANUAL DE CAPTURA PARA RECURSO MERLUZA COMÚN SOMETIDO A LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA, AÑO 2025.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes Nos. 20.597 y 20.657; los decretos Nos. 354 de 1993 y 270 de 2002, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la unidad de pesquería del recurso Merluza común (*Merluccius gayi*), en el área marítima comprendida entre la región de Coquimbo y el paralelo 41° 28,6' L.S., se encuentra declarada en régimen de plena explotación y sometida a Licencias Transables de Pesca.
- 2.- Que se requiere fijar una cuota anual de captura para la señalada unidad de pesquería, la que podrá ser distribuida en dos o más épocas del año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- 3.- Que asimismo se requiere fijar una cuota anual de captura por fuera de la unidad de pesquería de merluza común, con la finalidad de lograr una adecuada conservación del mencionado recurso demersal en toda su área de distribución.
- 4.- Que el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales Zona Centro-Sur mediante acta CCT-RDZCS N° 04-2024 e informe técnico CCT-RDZCS N° 01/2024 publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha determinado el rango dentro del cual se pueden fijar la cuota anual de captura de manera de mantener o llevar a la mencionada pesquería al rendimiento máximo sostenible.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
27 NOV 2024
TERMINO DE TRAMITACION



5.- Que asimismo la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha evacuado su informe técnico (R. PESQ.) N° 165-2024, recomendando el establecimiento de la cuota anual de captura, considerando el enfoque precautorio, en un monto que se encuentra dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico Pesquero antes individualizado.

6.- Que de la cuota anual de captura se han efectuado las deducciones relativas a las cuotas de investigación y cuota para imprevistos, en forma previa al fraccionamiento de las cuotas entre los sectores industrial y artesanal.

7.- Que respecto de las cuotas de investigación la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha informado al Consejo Nacional de Pesca mediante carta CNP N° 09/2024, los proyectos de investigación para el año calendario 2025 y las toneladas requeridas para cada uno de ellos.

8.- Que una vez efectuadas las deducciones antes mencionadas se ha procedido al fraccionamiento de las cuotas entre los sectores industrial y artesanal de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la ley N° 20.657.

9.- Que se han comunicado previamente las cuotas anuales de captura para el año 2025 al Comité Científico Técnico Pesquero antes individualizado, mediante carta (DDP)N°02510, de 2024.

10.- Que el artículo 3°, letra c), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase para el año 2025, una cuota anual de captura ascendente a **35.020 toneladas** de Merluza común (*Merluccius gayi*), distribuidas de la siguiente manera:

CUOTA MERLUZA COMUN	35.020
Cuota unidad de pesquería	34.920
Cuota fuera unidad de pesquería	100

ARTÍCULO 2º.-La cuota anual de captura para la unidad de pesquería, a ser extraída en el área marítima comprendida entre la región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6' L.S., ascenderá a 34.920 toneladas de merluza común, fraccionadas de la siguiente manera:

MERLUZA COMUN IV-41°28,6' L.S.	Toneladas
CUOTA GLOBAL Unidad de Pesquería	34.920,000
Reserva Investigación	200,000
Reserva Imprevisto	349,200
Cuota Remanente	34.370,800
FRACCION INDUSTRIAL	20.622,480
Enero-Julio	15.466,860
Agosto-Diciembre	5.155,620
FRACCION ARTESANAL	13.748,320
Fauna Acompañante	400,000
Cuota Objetivo	13.348,320

ARTÍCULO 3°. - La cuota anual de captura para ser extraída fuera de su unidad de pesquería individualizada en el decreto N° 354, de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, ascenderá a 100 toneladas de merluza común, distribuidas en 50 toneladas para ser extraídas como especie objetivo y 50 toneladas como fauna acompañante.

La cuota de fauna acompañante deberá extraerse en los porcentajes que establezca el decreto que se dicte de conformidad con la facultad y el procedimiento establecidos en el artículo 3° letra f) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ARTÍCULO 4°.- Las distribuciones de las fracciones artesanales se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ARTÍCULO 5°.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ARTÍCULO 6°. - La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

NICOLÁS GRAU VELOSO
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

ID 148577

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete SSPA
- División Jurídica SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- Servicio Nacional de Pesca
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso
Fecha de firma	27-11-2024
Código de verificación	486278
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

